



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE COLEGIO "LA  
MARINA" Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FCO  
MALDONADO DE OSUNA**

En Osuna, a 13 de Diciembre de 2015

**REUNIDOS**

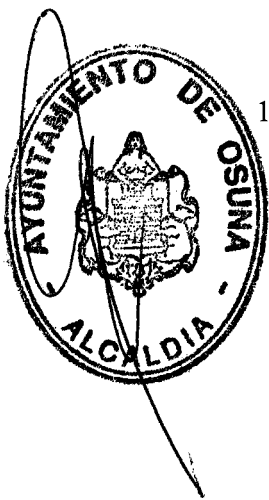
De una parte, DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Fco. Maldonado de Osuna, en adelante **UNIVERSIDAD**, en nombre y representación de dicha Fundación.

Y de otra parte, Concepción Martín Dorado en nombre y representación de Colegio "La Marina", sita en c/ Lebeche, 21 Torre de Benagalbón (Málaga). En adelante **ENTIDAD COLABORADORA**.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



*Concepción Martín*

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobado CG de 24/07/2013), así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS nº 2, de 10/02/2009), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US y de los Centros Adscritos

Por todo ello, deciden suscribir el presente convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

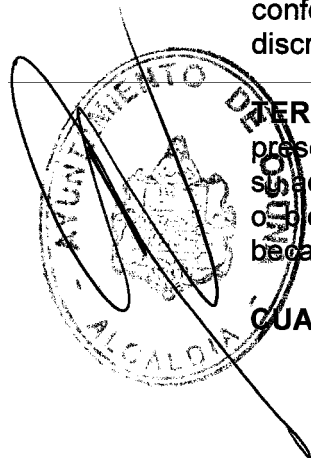
**PRIMERA.-** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en el **Master Universitario para el profesorado de educación secundaria**, impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

**SEGUNDA.-** El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el documento de compromiso firmado por el alumno y tutor, en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**TERCERA.-** La ENTIDAD COLABORADORA de entre los candidatos preseleccionados, seleccionará definitivamente a los/as alumnos/as, en función de su adecuación a las líneas de prácticas a realizar, bien en sus Servicios Centrales, o bien en su red de oficinas en las provincias andaluzas, y asignará dichos becarios a uno o más tutores.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as seleccionados/as se comprometerán a:

*Concepción Martín*



- Realizar, con eficacia, las funciones en prácticas que la Empresa les encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas de la Empresa.
- Mantener reserva absoluta sobre las operaciones, acontecimientos y documentos de la Empresa.

**QUINTA.-** La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin de curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a esta.

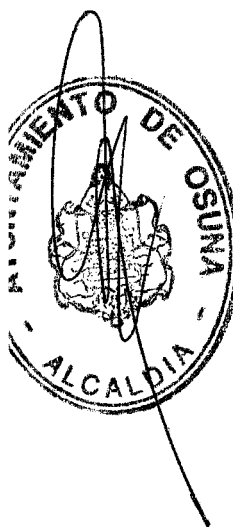
El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento de compromiso. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas.

**SEXTA.-** Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Escuela Universitaria tiene suscrita a tales efectos.

**SÉPTIMA.-** Una vez finalizada las prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA, expedirá un certificado acreditativo de las realizadas en la Empresa y el tiempo de las mismas, y elaborará un informe de cada uno de los becarios, que remitirá a la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado de Osuna.

**OCTAVA.-** Si, como consecuencia de las prácticas realizadas por el/a estudiante, se produjera algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente, sin derecho de la Escuela Universitaria de Osuna, de los becarios, tutores o director

*Francisco Maldonado*



de prácticas, a percibir remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y el de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

**NOVENA.-** La suscripción del presente Convenio no supondrá para la ENTIDAD COLABORADORA, la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán para ella obligaciones propias de un contrato laboral.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de su fecha, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de renovación, sin que pueda superar, con sus prórrogas, el plazo máximo de cinco años desde su fecha.

**UNDÉCIMA.-** Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Fundación Pública de Estudios Universitarios Fco. Maldonado,	Por <b>Colegio La Marina</b>  <i>Concepción Martín</i>
Dña. Rosario Andújar Torreón	D. Concepción Martín Dorado <b>Colegio Concertado La Marina</b> HIJAS DE LA CARIDAD N.I.F. R-2900223 - E C/ Peseche, nº 21 29738 T. de Benagalbón (Málaga)

